

ACUERDO: DCC/1033/2025 Tepic Nayarit, 19 DE MARZO DE 2025

NOMBRE: ROBERTO ESPINOZA ECHEAGARAY

DOMICILIO: MIGUEL HIDALGO NO. 39 COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT. DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 13:30 horas, del día 19 de marzo de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/3551/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, al contribuyente ROBERTO ESPINOZA ECHEAGARAY toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de noviembre de 2024 levantada por el notificador ejecutor Daniel Enrique Gonzalez Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0417/2024 con fecha de expedición de 30 de abril de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3551/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Créditos Fiscales con números de expedientes DPR/2005/ACAPONETA/418-R y DPR/2005/ACAPONETA/422-R mediante número de oficio OFS/UGAJ-DR/84/2011, de fecha 19 de enero de 2011 y 17 de enero de 2011, por un importe histórico total de \$41,687.00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente ROBERTO ESPINOZA ECHEAGARAY mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/3551/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Créditos Fiscales con números de expedientes DPR/2005/ACAPONETA/418-R y DPR/2005/ACAPONETA/422-R mediante número de oficio OFS/UGAJ-DR/84/2011, de fecha 19 de enero de 2011 y 17 de enero de 2011 por un importe histórico total de \$41,687.00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente ROBERTO ESPINOZA ECHEAGARAY Impuesto por el Organo de Fiscalizacion Superior, actualmente Auditoria Superior del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ROBERTO ESPINOSA ECHEAGARAY	R.F.C: EIER570205
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MIGUEL HIDALGO No. 39 COLON NAYARIT.	IIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACAPONETA,
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DPR/2005/ACAPONETA/418-R DPR/2005/ACAPONETA/422-R	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	OFS/UGAJ-DR/84/2011	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 DE ENERO DE 2011 17 DE ENERO DE 2011	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.	, ACTUALMENTE AUDITORIA SUPERIOR
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE ENERO DE 2011	no co

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.





ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 25 de enero de 2011, el plazo de 15 días feneció el día 17 de febrero de 2011, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa DPR/2005/ACAPONETA/418-R	\$20,500.00	136.828	100.2280	1.3651	\$7,485.00	\$27,985.00
Multa DPR/2005/ACAPONETA/422-R	\$21,187.00	136.828	100.2280	1.3651	\$7,735.00	\$28,922.00

1.3841

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero 2011	100.2280	10 de febrero de 2011
Octubre 2024	136.8280	10 de Octubre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
18 de julio de 2012	Requerimiento de Pago y Embargo	\$26,057.00	2%	\$521.14	\$521.00
26 de febrero de 2021	Requerimiento de Pago	\$20,500.00	2%	\$410.00	\$410.00
08 de marzo de 2022	Requerimiento de Pago	\$20,500.00	2%	\$410.00	\$480.00
18 de julio de 2012	Requerimiento de Pago y Embargo	\$26,931.00	2%	\$538.62	\$539.00
26 de febrero de 2021	Requerimiento de Pago	\$21,187.00	2%	\$423.74	\$424.00
08 de marzo de 2022	Requerimiento de Pago	\$21,187.00	2%	\$423.74	\$480.00
26 de noviembre de 2024	Requerimiento de Pago y Embargo	\$56,907.00	2%	\$1,138.00	\$1,138.00
				TOTAL:	\$3,992.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA DPR/2005/ACAPONETA/418-R	\$20,500.00	\$27,985.00	\$3,992.00	\$60,899.00
MULTA DPR/2005/ACAPONETA/422-R	\$21,187.00	\$28,922.00	ψ0,992.00	ψου,οσσ.ου
TOTALES:	\$41,687.00	\$56,907.00	\$3,992.00	\$60,899.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta





practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHONO DEL ESTADO DE NAYARIT DIRECTORA DE COBRO COACTIVO SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ROBERTO ESPINOSA ECHEAGARAY	R.F.C: EIER570205
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MIGUEL HIDALGO No. 39 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DPR/2005/ACAPONETA/418-R DPR/2005/ACAPONETA/422-R	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	OFS/UGAJ-DR/84/2011	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 DE ENERO DE 2011 17 DE ENERO DE 2011	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, A DEL ESTADO DE NAYARIT.	CTUALMENTE AUDITORIA SUPERIOR
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE ENERO DE 2011	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En ACOPONETE - siendo las <u>DIESTSECS</u> horas con minutos del día <u>LECOTTOCGO</u> de <u>Noviembre</u> de <u>7077</u>
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC1/2551/2025/ de fecha 1/2025/ de
Decretario de Dos un Uratico de la Suscrito notificador y ejecutor C.
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero,
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado
en Miguel Hidaigo No 39 Col Centro Acofoneto de Roserto Espinoba Ekhegoro y persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
En (05 Indicodores oficioles conpliante
de 10 colle y Travendo A 10 VISTO EL AUMEN
Extracor det doucerso Enque se Actua
MISMO QUE COINCEDE EN PI DOCOMENTO
Descreto -
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
No hoso quien Recibileta — quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con
, número, de fecha
expedida por



son				que atiende, l	
					Control of the Broken
					No. of Street,
para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad	presencia del cona que informó o constar que pa con el pro el mismo. Con n legal, ater	entribuyente o su expresamente q ara esta diligend pósito de que e notivo de lo ante ndiendo a quien manifiesta	u representante le ue el contribuyen pro	egal, a la perso te o su represer ocedió citatorio, en su car deudor o su rep e requiero la pre quien dijo dad y tener capa se	na que me tante legal el cual se ácter de resentante esencia del llamarse cidad legal credito con identifica
con	número		expedida	d∈	
	, vige:	nte	expedida		por
documento que contiene fotografía y que corresponde los			persona con quie	n se entiende la	diligencia, son:
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador , cuestión por la cual me doy cuenta de que no se enc su representante legal manifestando ser mayor de eda las penas en que incurren las personas que declaran cor respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o obstante que se dejó citatorio presentante que se dejó citatorio presentante.	y cerciorándom uentra dicho cor ad y tener capac on falsedad ante	npareciente en didad legal para a autoridad distin e legal no se en la present	el domicilio y que atender la preser ta a la judicial, me cuentra en este r	e conoce al cont nte diligencia ap e informa expres momento en el c en _ vir	ribuyente o ercibida de samente en lomicilio no tud de



, acredita	ndo	su	personalidad	con
			n sido modificadas, revocadas o susp	
por lo que se entiende la presen	te diligencia con la	misma, por ser el co	ntribuyente, representante legal o pe	ersona a la que va
dirigido el documento que debe r	notificarse, quien se	identifica con		número
nor		de fecha	persona con quien se entiende la dil	expedida
que contione fotografía y que cor	roepondo a los rasa	vigente	persona con quien se entiende la dil	igencia los cuales
son:			persona con quien se entiende la dir	igencia, ios cuales
5011		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		
	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	OF AN INCIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT		
				the second secon
una vez que se tuvo a la v	rista se devuelve a	l portador, persona a	la cual le entrego el original con fi	rma autógrafa del
			del Código Fiscal del Estado de Naya	
cual me identifico y acredito o	que actúo con el	cargo de notificado	y ejecutor mediante constancia	de identificación
No.5AF(D61/04/	7/2021	, con fecha de e	xpedición 30 de abril de 2024 con vig	gencia hasta el día
			ez Pardo, Director General de Ingres	
			on fundamento en el artículo 35 fraccio	
	XVII del Reglamen	nto Interior de la Secre	etaria de Administración y Finanzas d	el Poder Ejecutivo
del Estado de Nayarit.				
Acto soguido, a la persona que	ationdo la presente	diligencia se le requi	iere el pago del crédito fiscal y sus a	accesorios legales
			on el fin de que en este acto acredite	
el cual representa el monto actua	alizado a la fecha de	e emisión del citado m	nandamiento, en el entendido que de	no probar en este
			fiscal que nos ocupa, se hará efectiv	
			á al embargo de bienes suficientes a	
propiedad del contribuyent				respondió que:
GR 1107/61	-n 6 Es	16 1000	V12 857800	4 1
		100 Rec		

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Deniel Contales Deniel Engrave Contales gerna EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

DILIGENCIA

DE NOTIFICO DE EMBORGO VIO ESTADO

CON FONDOMENTO ENEI AVTICUIO 98

FIO CCIONILI CON FRIOCCON ENZI

AVTICUIO 97 DEI CODIGO

FISCOI DEI ESTODO



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ROBERTO ESPINOSA ECHEAGARAY	R.F.C: EIER570205
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MIGUEL HIDALGO No. 39 COLONIA NAYARIT.	CENTRO, MUNICIPIO DE ACAPONETA,
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	DPR/2005/ACAPONETA/418-R DPR/2005/ACAPONETA/422-R	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	OFS/UGAJ-DR/84/2011	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 DE ENERO DE 2011 17 DE ENERO DE 2011	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, A DEL ESTADO DE NAYARIT.	CTUALMENTE AUDITORIA SUPERIOR
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE ENERO DE 2011	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió designa testigos, siendo el C. quien se identifica con de fecha expedida número quien se identifica con de fecha . Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:



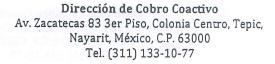
En Relucion Je Novog IT Todo TIPO de No sco de lo de El Elecutodo Sociedodes Prestomo o	EXTYONSEYA QUE EN LOS ENTID COCPETO TUOS JE LA VESSIONE LA VESSION	FISCAL DEL ESTO DO FISCAL DEL ESTO DO FOSTOS EL MONEJA TENYO O SUNOMBOR DES FINANCIEROS DE ALTOTRO Y DES Y VALORES
131 del código fiscal del Estado de Nay carácter de notificador-ejec c. ES en enterado que deberá custodiarlos y con	varit el C. Dove En Gove de utor designa como de grande quien acep servarlos a disposición de la Secretaria de	o de la presente acta y con fundamento en el artículo en su positario de los bienes al con domicilio particular ubicado ta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando e Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del affeles, el domicilio del depósito de los bienes el ubicado
no habiendo más hechos que hace PLES (SECS con Louis)	er constar, se dio por terminada la prese minutos	ente diligencia de embargo de bienes, siendo las del día
EL CONTRIBUYENTE VISITAI O PERSONA CON QUIEN SE ENTIE PRESENTE DILIGENCIA NOTIFICO SE MEDITE RECOCCO 98 Froccoo NOMBRE Y FIRMA RECOCCO 97 JOICO DE COLORO DE COL	ENDE LA O UIE TO CRE DEPOSITARIO 2 IL 9 SE NOTIFICE 984 190 UIU ESTRODO COL ENE LA TTICUTO 9 NOMBRE Y FIRMA CON REJUCCON EN EL CODIGO FISCUT DE 1	TESTIGO TESTIGO TESTIGO TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA	de NOGOS IT	NOMBRE Y FIRMA





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: DIAVECCCOO COBro COECTIVO -
Domicilio: Tocatecoz 83 Tracer Pro col Centro-
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: EIER 570701
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: Reporto Esperas Se Esperas
Domicilio: MIGORI HISALGO NO 39 COLORIA CENTRO
Domicilio: Mignel Historia No 39 CO CONID CENTRO ACOPONETE
Referencia: Frente A funeroreo -
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control $DCC/355/702/$
De fecha(s): 76 NOVIEMBRE 7071/ -
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En Acofone To siendo las Die 5/5/6/5 horas con Cero minutos
del dia Ventino Cho del mes de Movier 600 del año 70 Zv. el suscrito C
Pontel Engle 60072 p7 Gerna, adscrito al Departamento de Notificación y
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos,
dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con
la constancia de identificación número SAF/DGI/OGOZ/ZOU/ con vigencia del
uno Mogo 2021 - al 31 niciembre 2021 -
expedida con fecha 30 Phys 7020 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16,
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo,
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA
QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020
Ven el Periódico Oficial Órgano del Cobierno del Estado de Navverit el 01 de estable de 2020
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19,
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los
siguientes hechos:



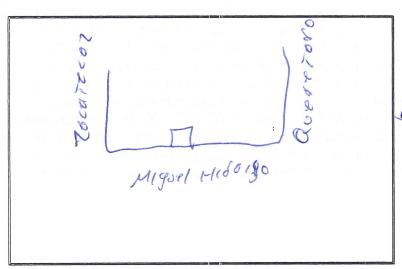




POT MEDIO	En el Do Telefonio 105 Docum 05 Docum 05 Jofogn	190705 G	El COULL	16 years 10/Fegio
C				
				(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
	Cierre del Acta C	ircunstanciada		

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las <u>forestesses</u> horas con <u>Confo</u> minutos del día <u>forestesses</u> en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



peniel Contuler

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77





Oficio SAF/DGI/0417/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



DBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 CRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE HUGRESOS

Doniel GONZOLEZ

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I. DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Enrique González Serna, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes GOSD820721HC1.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vazquez parco, 27

Director General/Statingle-Bulli BRACION Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

